

HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que representantes del Ministerio de Hacienda y del Gobierno Municipal de la ciudad de Cochabamba suscribieron un documento de conciliación de cuentas, el 8 de junio de 1998, comprometiendo al Tesoro General de la Nación cancelar a la Municipalidad de Cochabamba la suma de Bs7.150.000.-, con recursos donados por el Gobierno del Japón a la República, provenientes del Non Proyect.;

Que se aprobó mediante decreto supremo 25073 de 17 de junio de 1998 el convenio de conciliación de cuentas de 8 de junio de 1998, suscrito entre el Ministerio de Hacienda y el Gobierno Municipal de Cochabamba;

Que los recursos provenientes de la donación del Gobierno del Japón a la República de Bolivia, Non Protect, no constituyen desembolsos de recursos en efectivo, sino importación de bienes monetizables, previa la presentación de proyectos por parte de la entidad beneficiaria ante el Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo, del Ministerio de Hacienda;

Que el Gobierno Municipal de Cochabamba mantiene deudas pendientes de cancelación con diversos acreedores, por concepto de sus operaciones corrientes, que deben ser pagadas en efectivo, así como adeudos tributarios con los servicios nacionales de impuestos internos y de aduanas, que pueden ser cancelados con notas de crédito fiscal.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda cancelar a la Municipalidad de la ciudad de Cochabamba la suma de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs.7.150.000.00), a fin de dar cumplimiento al inciso a del punto 2 de la cláusula tercera del convenio de conciliación de cuentas suscrito con el Gobierno Municipal de Cochabamba el 8 de junio de 1,998 y aprobado mediante decreto supremo 25073 de 17 de junio de 1998, de la siguiente manera:

- a. Bs1.500.000.- en efectivo, para el pago de las deudas que mantiene dicho Gobierno Municipal con diversos acreedores.
- b. Bs4.718.500.- mediante la emisión y entrega de notas de crédito fiscal a ser destinadas al pago de obligaciones impositivas que tuviera el Gobierno Municipal de Cochabamba con los servicios nacionales de impuestos internos y aduanas.
- c. Bs931.500.- con cargo a los recursos provenientes del Non Proyect, donados a la República de Bolivia por el Gobierno de Japon.

ARTICULO 2.- La emisión de las notas de crédito fiscal señaladas, así como el pago del monto en efectivo serán imputados al presupuesto corriente del Ministerio de Hacienda, para la presente gestión.

El señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Carlos Iturralde Ballivián, Guido Náyar Parada, Fernando Kieffer Guzmán, Herbert Müller Costas, Ana María Cortéz de Soriano, Jorge Pacheco Franco, Tito Hoz de Vila Quiroga, Guillermo Cuentas Yañez, Adolfo Soliz Antezana, Oswaldo Antezana Vaca Diez, Erick Reyes Villa Bacigalupi, Jorge Crespo Velasco, Amparo Ballivián Valdés.